

Contrato Servicios No. MH-2018-000046 Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

Y

KPMG DOMINICANA, S. A.

Auditoría a la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), correspondiente a los períodos fiscales 2016 y 2017

Periblica Dominicas

Página 1 de 11

CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, EL MINISTERIO DE HACIENDA, dependencia del Estado dominicano, organizada y establecida de conformidad con la Ley núm. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil seis (2006), con domicilio y asiento social en la avenida México núm.45, sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el señor MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL, Viceministro Técnico Administrativo, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm.. 001-0139901-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm.066-2017, de fecha quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE", o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial KPMG DOMINICANA, S. A., una firma incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-01-02591-3, Registro Mercantil núm.14088SD, con su domicilio social situado en la avenida Winston Churchill, Acrópolis Center, Suite 1500, ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su socio director, el señor MARIO TORRES ABAD, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 008-0015426-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Extracto del Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), quien para los fines del presente contrato se denominará "EL AUDITOR", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que la Ley núm. No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: que la referida ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante la cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente".

POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

Página 2 de 11

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2018, de fecha dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección General de Contrataçiones Publicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: que el artículo 28 de la Ley núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante Acto Administrativo No. 046-2018, de fecha seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018), aprobó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos para la "Contratación de cinco (5) Firmas de Auditores Independientes, para realizar auditorías a los estados financieros y de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y cuatro (4) de sus unidades dependientes, adscritas y relacionada correspondiente a los períodos fiscales 2016 y 2017, Referencia núm.MH-CCC-LPN-2018-0007".

POR CUANTO: que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm.MH-CCC-LPN-2018-0007, fue celebrado en Etapa Múltiple conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Propuestas Económicas "Sobres B" en momentos diferentes.

POR CUANTO: que en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018 a las doce del mediodía (12:00 P. M.), en el Salón Matías Ramón Mella de este ministerio, se procedió al acto de recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y recepción de las Propuestas Económicas "Sobres B", ante la notario público Dra. Tasiana Altagracia Polanco, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico No. 53.

POR CUANTO: que en fecha ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las doce del mediodía (12:00 M.), en el Salón Matías Ramón Mella de este ministerio, se procedió al acto de apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobres B", ante la Notario Público Lic. Sarah A. Reves Collado, quien instrumentó a tal efecto el Acto Autentico núm.61.

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm.082-2018, de fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), le adjudicó uno de los cinco (5) Lotes al oferente KPMG Dominicana, S. A., en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm.MH-CCC-LPN-2018-0007.

POR CUANTO: que LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación de los resultados finales del citado procedimiento.

Página 3 de Maria de los del citado procedimiento.

POR CUANTO: que conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y el Pliego de Condiciones Específicas del indicado procedimiento, la distribución de las auditorías al Ministerio de Hacienda y sus unidades dependientes, sería realizada posterior a la fase de adjudicación.

POR CUANTO: que en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), mediante el oficio núm. MH-2018-034129, el Ministro de Hacienda emitió una comunicación en la cual indica que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), quien en lo adelante se denominará "ENTIDAD A SER AUDITADA o DGCP", o por su nombre completo, será auditada por el oferente adjudicado KPMG Dominicana, S. A.

POR CUANTO: que en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), **EL AUDITOR**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato, con la entidad Seguros Sura, S. A., Póliza núm.FIAN-10077, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

EL AUDITOR: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL AUDITOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia.

Página 4 de la

- c) Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Oferta Técnica y Económica de EL AUDITOR.
- e) Documentos de EL AUDITOR.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- g) Anexo A: acuerdos con la firma de auditoría.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL AUDITOR, por medio del presente contrato se compromete a realizar la auditoría a la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), comprendiendo el estado de ingresos y egresos en efectivo, así como las políticas y notas explicativas correspondientes a los períodos fiscales 2016 y 2017.

PÁRRAFO I. Los Servicios de auditoría que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en los Términos de Referencia.

PÁRRAFO II: EL AUDITOR se obliga frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, a prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Servicios de Auditoría de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) objeto de este Contrato, asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00).

PÁRRAFO I: La remuneración percibida por EL AUDITOR al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de EL AUDITOR, el cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos recibidos a satisfacción los suministros objeto del presente contrato.
- 5.2 Los pagos se realizarán según se indica:
 - a. Veinte por ciento (20%) contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo, correspondiente a una garantía bancaria, por un monto equivalente al anticipo solicitado.

Página 5 de /l

- b. Cuarenta por ciento (40%) a los 60 días calendarios (2 meses) de iniciado el trabajo de campo, contra entrega conforme de los siguientes informes:
 - i. Informe de Auditor Independiente con opinión para el primer semestre del año 2016.
 - ii. Informe de Auditor Independiente con opinión para el segundo semestre del año 2016.
 - iii. Informe a la Gerencia para el año 2016, con las principales observaciones, comentarios y recomendaciones para corregir las debilidades en los registros contables, procesos, sistemas y controles evaluados durante la auditoría.
- c. Cuarenta por ciento (40%) a los 150 días calendarios (5 meses) de iniciado el trabajo de campo, contra entrega conforme de los siguientes informes:
 - i. Informe de Auditor Independiente con opinión para el primer semestre del año 2017.
- ii. Informe de Auditor Independiente con opinión para el segundo semestre del año 2017.
- iii. Informe a la Gerencia para el año 2017, con las principales observaciones, comentarios y recomendaciones para corregir las debilidades en los registros contables, procesos, sistemas y controles evaluados durante la auditoría.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL AUDITOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

EL AUDITOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. EL AUDITOR actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de LA ENTIDAD CONTRATANTE cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES convienen en que EL AUDITOR realizará la auditoría a la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), comprendiendo el estado de ingresos y egresos en efectivo, así como las políticas y notas explicativas correspondientes a los períodos fiscales 2016 y 2017, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y en el Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL AUDITOR no tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Página 6 de

ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN.

LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará a EL AUDITOR toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 11.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

EL AUDITOR, no podrá divulgar, ninguna información considerada <u>CONFIDENCIAL</u> relacionada con las operaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE ni de la ENTIDAD A SER AUDITADA, sin su consentimiento previo.

ARTÍCULO 12.- LA ENTRADA EN VIGENCIA.

EL AUDITOR iniciará la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a partir del quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) al quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 13.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato tendrá una duración de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

PÁRRAFO: EL AUDITOR se compromete a realizar la auditoria de campo en la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la cual se efectuará entre el quince (15) de enero al quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL AUDITOR serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, **Causa Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Página 7 de 1

- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL AUDITOR** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL AUDITOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL AUDITOR** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL AUDITOR ejecutará el presente Contrato conforme lo descrito en el Artículo 3, sobre "Objeto del Contrato".

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL AUDITOR, en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), hace formal entrega de la póliza de seguros núm. FIAN-10077, emitida por Seguros Sura, S. A., a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de

Página 8 de

Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto núm. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento 4% del monto del Contrato.

PÁRRAFO I: La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de KPMG Dominicana, S. A., de las disposiciones contenidas en este contrato toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, el Ministerio procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

PÁRRAFO II: La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro, del mercado dominicano, Seguros Sura, S. A., de acuerdo a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

PÁRRAFO III: En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato KPMG Dominicana, S. A., queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre LAS PARTES. PÁRRAFO IV: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 18.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL AUDITOR para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a EL AUDITOR en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL AUDITOR, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 20.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación núm. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Página 9 de 11

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato debera hacerse po acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATA!

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de EL AUDITOR es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leves vigentes en la República Dominicana.

Página 10 de 11

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines de ejecución del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

ARTÍCULO 30.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en el presente contrato LAS PARTES se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de contradicciones entre los documentos constituyentes del contrato, ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción lo establecido en el contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines legales correspondiente, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año del año dos mil dieciocho (2018).

m

MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL
Actuando a nombre y representación de

EL MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO TORRES ABAD

Actuando a nombre y representación de

KPMG DOMINICANA, S. A.

Yo, L. Molario Público de los del Número del Distrito Nacional, provisto de la Matrícula No. 357 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas de los señores MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL y MARIO TORRES ABAD, de generales y calidades que constan, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que utilizan en todos los actos de sus vidas sean públicos o privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año del año dos mil dieciocho (2018).

NOTAKIO PÚBLICO

Página 11 de 11